

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	19 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 243, correspondiente al día 31 de agosto próximo pasado, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas:

«Ilmos. Sres.: Con posterioridad a la fecha de aprobación del Cuadro de Índices para la revisión de precios unitarios, la Dirección General de Trabajo, por Ordenes de 27 y 28 de junio próximo pasado, rectificó errores observados en la inserción de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y aclaró dudas surgidas en determinados extremos de dicha Reglamentación. Por otra parte, el Ministerio de Trabajo, con fecha 6 de julio, dictó las medidas pertinentes para pago de devengos a los represaliados. Todas estas disposiciones tienen carácter retroactivo a partir de primero de abril, lo que obliga a rectificar el índice de mano de obra determinado para los meses de abril y mayo.

Asimismo, por Orden de la Secretaría General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 25 de mayo han sido aprobadas nuevas tarifas de explosivos, con vigencia desde primero de junio, y por Decreto de 31 de mayo y Decreto-Ley de la misma fecha han sido modificadas las tarifas ferroviarias a partir de 15 de junio.

En atención a lo que antecede, y en virtud de lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946, este Ministerio ha resuelto:

1.º Para los meses de abril y mayo del año en curso se adoptará el índice de mano de obra 222,605 por 100 y la Nota (1) del Cuadro de índices aprobado por Decreto de 21 de junio quedará redactada en la siguiente forma:

«Nota (1)—Para labores subterráneas (apartado c) del artículo 69 de la Reglamentación de 3 de abril de 1946) en túneles de más de diez metros de longitud o iniciados en pozo, se afectará el índice de mano de obra del coeficiente

$$1 + \frac{1}{7} \frac{a}{S}$$

en que *a* es la superficie correspondiente a galería de avance y ensanches en la sección total de área *S*.

Para labores de cámara de presión (apartado f) de dicha Reglamentación se tomará el índice de revisión 296,806.

En los trabajos exceptuados de la Reglamentación de 3 de abril por el apartado undécimo de la Orden de la Dirección General del Trabajo de 28 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), se propondrán, por los Servicios encargados de las obras, los índices de revisión de mano de obra que en cada caso procedan.

2.º Para el mes de junio próximo pasado permanecen invariables los índices aprobados para el anterior mes de mayo por Decreto de 21 de junio, con las rectificaciones respecto del índice de mano de obra a que se refiere el apartado anterior, a excepción del índice de «Explosivos», para el que se adoptará el valor 266,072.

3.º Para el mes de julio permanecen invariables los índices que se aprueban para el anterior mes de junio, a excepción del índice de Transporte por ferrocarril, para el que se adoptará el valor 173,615.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 27 de agosto de 1946.—
F. Ladreda.—Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.»

Lo que se hace público para conocimiento general.

Burgos 2 de septiembre de 1946.

El Gobernador Civil Interino,

Honorato Martín Cobos.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.840.

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de septiembre de 1946

Aceite, venta en almacén, 5,837 pesetas kilogramo y venta al público 6,00 pesetas kilogramo.
Alfalfa verde, 0,269.

- Algarrobas, 1,338 y 1,50.
- Alpiste, 1,60.
- Arroz blanco corriente, 2,671 y 3,00.
- Arroz variedades especiales, a 4,00.
- Azúcar molida, 7,423 y 8,00.
- Bacalao, 8,9034 y 10,00.
- Café tostado, 30,84 y 35,00.
- Chocolate, 9,55 y 10,00.
- Garbanos, 4,85 y 5,25.
- Henos de alfalfa, 0,72.
- Manteca fundida, 13,15 y 15,50.
- Manteca en rama, 11,27 y 12,50.
- Paja de alfalfa, 0,55.
- Pasta para sopa, 4,60 y 5,00.
- Harina condimentación al 80 por 100, 3,254 y 3,50.
- Harina condimentación infantil al 90 por 100, 1,853 y 2,00.
- Jabón, 3,5573 y 4,00.
- Judías blancas y pintas, 5,60 y 6,00.
- Lentejas, 4,60 y 5,00.
- Pan.—En toda la provincia: Piezas de 150 grs., 0,55 pieza. Idem de 200, 0,55. Idem de 250, 0,55. Idem de 500, 1,10. Idem de 750, 1,65. Idem de 1.000, 2,20.
- Harina para panificación.—Zona primera:

- Para elaboración de raciones de 1.º, 405,90 pesetas quintal métrico. Para id. id. de 2.º, 296,58. Para id. id. de 3.º, 230,42.
- Zona segunda:
- Para elaboración de raciones de 1.º, 428,61 pesetas quintal métrico. Para id. id. de 2.º, 319,29. Para id. id. de 3.º, 253,13.
- Pulpa remolacha, 0,527 y 2,80.
- Papas, 0,90 y 1,00.
- Leche condensada, 3,72 y 4,00 el bote.
- Tocino, 10,81 y 12,00 el kg.
- Tortas de coco y palmiste, 1,35.

Estos precios oficiales no pusez incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes, etc.

Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de transporte hasta la localidad de consumo, no alcanzare a cubrir su importe real, las Delegaciones locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a su abono.

Para el pago de los arbitrios e

impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonaré por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos Almacenistas

Los precios señalados para la harina de ambas zonas, se entienden en fábrica y sin envase, no debiendo ser incrementados por concepto alguno.

Cuando la mercancía sea envasada en sacos propiedad del adjudicatario, el precio señalado para la harina sufrirá un descuento de 0'90 pesetas por quintal métrico.

Las infracciones que con respecto a la presente Circular se cometieren por los interesados al no cumplir exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con todo rigor.

Burgos 31 de agosto de 1946.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Precios de la harina para el mes de septiembre

Para general conocimiento, esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán para el mes de septiembre próximo los siguientes precios para los cupos que se indican:

Harinas «Cupo Panaderos», 88 por 100 rendimiento, 213'45 pesetas.

Harinas «Cupo Canje», 88 por 100 rendimiento, 111'52 pesetas.

Estos precios se entienden para harina puesta en fábrica y sin envase.

Los rendimientos de estos cupos son: del 88 por 100 de harina, 10 por 100 de salvado y uno y medio a dos por ciento de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas).

Burgos 31 de agosto de 1946.—
El Jefe provincial, Angel Fernández Rojas.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos

En la sesión celebrada el día 21 del actual, se aprobó el expediente de contribuciones especiales que se aplicarán por la construcción de aceras de la Plaza de Prim, en la parte comprendida por las casas números 12 al 18, entre las plantas bajas de los edificios y los pilares de fachada, tramitado de conformidad a la Sección 2.ª, artículos 22 al 47 del Decreto de 25 de enero del año actual, según lo preceptuado por el artículo 37 de dicho cuerpo legal, y que tendrá el carácter de Ordenanza para el cobro de las correspondientes exacciones.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos mencionados, se hace saber al público que durante el plazo de quince días y siete días después, pueden presentar sus reclamaciones los llamados a contribuir especialmente y los contribuyentes por cualquier gravamen municipal.

Burgos 28 de agosto de 1946. = El Alcalde, Carlos Quintana. = P. A. de S. E. = El Secretario, J. J. Fernández-Villa.

Alcaldía de Valle de Valdebezana

Instruidos expedientes de habilitación y suplemento de crédito para atender a pagos inaplazables de obligaciones diversas, por medio del superávit de liquidación del presupuesto de 1945, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones contra los mismos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Valdebezana 27 de agosto de 1946. = El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

Alcaldía de Carrias

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carrias 29 de agosto de 1946. = El Alcalde, Ruperto Sáiz.

Alcaldía de Valdeande

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento para pago del guarda jurado municipal y para pago de las plagas del campo de los cinco últimos años.

El plazo de exposición es de quince días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el B. O. de la provincia, durante los cuales presentarán por escrito las reclamaciones que crean pertinentes, lo mismo del pueblo que forasteros comprendidos en referido repartimiento, pasados los días señalados no serán admitidas reclamaciones.

Valdeande 26 de agosto de 1946. = El Alcalde, Amancio Muñoz.

Alcaldía de Villanueva de Teba

Formadas por la Junta Pericial de mi presidencia, de acuerdo con

el apartado 4.º y siguientes de la orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clases de cabezas de ganado que posee este término municipal, quedan expuestas al público en las oficinas municipales durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las advertencias oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villanueva de Teba 28 de agosto de 1946. = El Alcalde, Felipe Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Pancorvo, Cornudilla, Pino de Bureba, Hermosilla, Villanueva de Puerta, Barrios de Villadiego y Orbaneja del Castillo.

Alcaldía de Terradillos de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento definitivamente el presupuesto municipal para el actual ejercicio de 1946 y las ordenanzas de exacciones de derecho o tasa sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales; sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses de cerda; sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; sobre el consumo de carnes y pescados y mariscos finos; sobre el cupo de compensación por el suprimido reparto de utilidades, y sobre el impuesto de usos y consumos de la tarifa 5.ª, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a fin de que se libremente examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas locales.

Terradillos de Esgueva 20 de agosto de 1946. = El Alcalde, Heliodoro Cabañes.

Alcaldía de Merindad de Montija

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 11 de los corrientes, acordó enajenar en pública subasta cinco parcelas de terreno comunal de la Merindad, sito al pago de «La Rozadilla», cuya descripción, medición y tasación ejecutada por la Comisión correspondiente consta en expediente oportuno, el cual se halla de manifiesto a disposición de cuantos deseen examinarle en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días hábiles, a contar del de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra indicado proyecto; pasado aquél no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, se hace público para general conocimiento.

Merindad de Montija 24 de agosto de 1946. = El Alcalde, Primitivo Gómez.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro

Requerimiento por domicilio ignorado

Por el presente cito, llamo y emplazo a los deudores que se expresan a continuación, para que en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, comparezcan en esta Oficina a los fines de ser oídos con respecto al expediente ejecutivo que contra los mismos instruyo por débitos del concepto de rústica del primer trimestre del corriente año.

De acuerdo con el art. 154 del Estatuto de Recaudación, e ignorado su domicilio, caso de no comparecer a efectos de señalarlo, o designar representante legal que se entienda en las notificaciones que hayan de verificarse, se les apercibe que serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al Estatuto de Recaudación, sin más notificaciones.

Miranda de Ebro 2 de abril de 1946. = El Recaudador, Miguel Menéndez.

DEUDORES QUE SE CITAN

Pancorvo.

José Fernández, 11'12.
Juan Fuente, 72'21.
Julián de la Fuente, 18'03.
Juan Foncea, 13'29.
Juan García, 17'44.
Juan Gutiérrez, 11'32.
José García, 12'18.
José de Juana, 17'36.
Juan López, 12'46.
Juan Morquecho, 115'67.
Jorónimo Murga, 19'84.
El mismo, 11'42.
Juan Moro, 16'31.
Juan Madariaga, 37'11.
Julia Orive, 14'33.
José Oviedo, 16'15.
Jacinto Oviedo, 11'71.
Juan de Dios Suso, 19'52.
José Marcos, 19'13.
Juan Val, 13'58.
Leandra Barcina, 13'45.
Luciano Fernández, 61'45.
Leandro García, 97'48.
Lucas Izquierdo, 13.
Lorenzo López, 10'01.
Lázaro López, 12'59.
Luis de Miguel, 28'48.
Luis Nieva, 19'57.
Leandro Ortiz, 10'83.
Lucía Orbañanos, 23'49.
Licerio Oviedo, 20'81.
Luis del Olmo, 10'65.
Luciano Pascual, 10'52.
María Pilar Angulo, 24'67.
Miguel Alonso, 17'16.
Manuel Cantera, 15'28.
Marín Corcuera, 19'33.
Manuel Calvo, 13'01.
Mateo Clemente, 10'01.
María Clemente, 11.
María Fernández, 14'26.
Manuel Fernández, 12'47.
María García, 16'18.
Manuel Grisaleña, 14'03.
María Paz Gómez, 12'16.
Manuel López, 33'61.
El mismo, 11'25.
El mismo, 12'47.
Melitón López, 11'25.
Miguel López, 10'10.
Manuel Morquecho, 17'54.
Mariano Monterrabio, 11'88.
Matías Oviedo, 33'83.

María Angeles Peña, 19'23.
Mariano Pérez, 12'50.
María Cruz Plágaro, 10'74.
María Samaniego, 18'83.
Millán Santamaría, 35'85.
Manuel Varona, 12'07.
Melitón Valdivielso, 12'42.
Nieves Campo, 19'52.
Norberto Gómez, 19'53.
Nicasio Morquecho, 22'84.
Nicolasa Moro, 15'29.
Nicolás Martínez, 14'53.
Nemesio Morquecho, 24'42.
Nieves Olarte, 19'48.
Nicolás Sotelo, 13'47.
Pedro Alonso, 12'11.
Pedro García, 13'07.
Pío Grisaleña, 13'07.
Pedro Herrero, 42'54.
Pedro López, 48'55.
Pedro Ortiz, 22'41.
Pablo Salazar, 21'23.
Plácido Sáez, 17'57.
Pedro Sánchez, 20'84.
Pedro Villasante, 12'46.
Raimundo Amo, 11'23.
Rosa Armentia, 10'30.
Ramón Bastida, 49'64.
Roque Medina, 17'66.
Rufino Nieva, 15'71.
Raimundo Ortiz, 12'71.
Simón Garrastacho, 17'14.
Santiago López, 17'86.
Simón Morquecho, 19'59.
Señores de Ríos, 80'06.
Señorío de Vizcaya, 10'87.
Timoteo Alonso, 13'36.
Tomás Cadifanos, 18'58.
Teófilo Montoya, 12'91.
Tomás Medina, 24'44.
Telesforo Orive, 17'28.
Tomás Sotelo, 18'23.
Toribio Sánchez, 16'31.
Victoriano Arciniega, 14'21.
Victoriano Clemente, 10'23.
Valentín Díez, 13'36.
Vicente Gordejuela, 18'84.
Ventura Mardones, 16'61.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Belorado.

Anuncio de subasta.

Con sujeción al edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 258, de 26 del actual, página 2269, se anuncia la contratación, mediante subasta pública, de la construcción de un mercado cubierto en esta localidad.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce en punto de la mañana del día 19 de septiembre próximo.

El tipo de subasta es el de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos, cuyo tipo apareció equivocado en el «Boletín Oficial del Estado», que publicó el de ciento cinco mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos.

Sobre presentación de pliegos, resguardo de depósito provisional, constitución de fianza definitiva, plazos para la realización de la obra y pagos de la misma, sanciones por incumplimiento, bastanteo de poderes y modelo de proposición, deberán ajustarse los proponentes a todo lo indicado en el «Boletín Oficial del Estado» en un principio citado.

Belorado 29 de agosto de 1946. = El Alcalde en funciones, Luis Fernández.